

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19
17 DE JULIO DE 2019



Siendo la 8:30 a.m. del día 17 de julio de dos mil diecinueve, se reunieron los miembros del Consejo Universitario en el salón de grados de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para dar inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario; bajo la presidencia del Dr. Enrique Ricardo Flores Mariazza, rector de la UNALM y con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Jorge Alfonso Alarcón Novoa, vicerrector académico; Sra. Carmen Eloisa Velezmoro Sánchez, vicerrectora de investigación; Sr. Hugo Soplín Villacorta, decano(e) de la Facultad de Agronomía; Sr. Víctor Juan Meza Contreras, decano de la Facultad de Ciencias; Sr. Héctor Enrique Gonzales Mora, decano de la Facultad de Ciencias Forestales; Sr. Rino Nicanor Sotomayor Ruiz, decano de la Facultad de Economía y Planificación; Sr. Luis Fernando Vargas Delgado, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias; Sr. Néstor Montalvo Arquíñigo, decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola; Sr. David Julián Roldán Acero, decano de la Facultad de Pesquería; Sr. Juan Francisco Chávez Cossio, decano de la Facultad de Zootecnia; Representantes estudiantiles: Sr. Jaime Jean Pierre del Rio Torres-Malaga y Sr. Darwin Esteban Yachachin Hinostroza; Sr. Augusto Alejandro Guaylupo Curay, director general de administración; Sr. Milber Oswaldo Ureña Peralta, director de la Unidad de Estudios Generales; Representante de la FEUA: Srta. Fernanda Lucía Galvez Aranda; Representante de la ADUNA: Sr. Alfonso Cerna Vásquez; Representante de la ADCJUNA: Sr. Julio Anibal Echevarría Rojas; Representante del SUTUNA: Sra. Gladys Adela Ruiz Vega; Justificaron su inasistencia: Sr. Américo Guevara Pérez, Director de la Escuela de Posgrado y Representante estudiantil: Srta. Jhoselin Diana Ospina Gomez; No justificó su inasistencia: Representante de los graduados: Sr. Javier Francisco Chiong Ampudia. (7 miembros de Consejo Universitario con voz y voto).

Actuó como secretario, el Sr. Ángel Fausto Becerra Pajuelo, secretario general de la UNALM.

ORDEN DEL DIA

I. Grados de Bachiller

El rector puso a consideración del pleno los expedientes de grados de bachiller elevados por las facultades de Agronomía, Ciencias, Economía y Planificación e Industrias Alimentarias.

El Consejo Universitario, luego de revisar los expedientes, los mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento General de la UNALM, **aprobó**, por unanimidad (7 votos), conferir los grados de bachiller a los siguientes alumnos, ratificando las resoluciones emitidas por las facultades de Agronomía, Ciencias, Economía y Planificación e Industrias Alimentarias.

Apellidos y Nombres		Resolución N°
Ciencias - Agronomía		
1	Flores Julian, Francly Vanessa	365-2019-FA
Ciencias - Biología		
1	Arana Ochoa, Giancarlo Efraín	364-2019-FC-UNALM
2	Pellón Palacios, Juan Jesús	364-2019-FC-UNALM
Ciencias - Ingeniería Ambiental		
1	Ubillus Ascarza, Karol Geraldine	363-2019-FC-UNALM
Ciencias - Meteorología		
1	Cielo Lara, Gianina Estefany	362-2019-FC-UNALM
Ciencias - Estadística Informática		
1	Loza Condori, Fanya Janeth	169-2019-CF-FEP
Ciencias - Industrias Alimentarias		
1	Achata Pacheco, Alejandra Estefani	157-2019-FIAL
2	Leonardo Calle, Venger Negry	157-2019-FIAL
3	Obando Manayay, Diego André	157-2019-FIAL
4	Torres Osore, Kevin Nicolas	157-2019-FIAL



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19
17 DE JULIO DE 2019

Títulos profesionales.

1. Sustentación de Tesis.

El rector puso a consideración del pleno los expedientes de títulos profesionales, por la modalidad de sustentación de tesis, elevados por las facultades de Agronomía, Ciencias, Industrias Alimentarias e Ingeniería Agrícola.

El Consejo Universitario, luego de revisar los expedientes, los mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento General de la UNALM, **aprobó**, por unanimidad (7 votos), conferir los siguientes títulos profesionales, ratificando las resoluciones emitidas por las facultades de Agronomía, Ciencias, Industrias Alimentarias e Ingeniería Agrícola.

Apellidos y Nombres		Resolución N°
Ingeniero Agrónomo		
1	Portocarrero Tantavilca, Liz Kelly	366-2019-FA
2	San Román Suárez, Teodoro Ascensión	366-2019-FA
Biólogo		
1	Lujan Leiva, Jorge Armando	365-2019-FC-UNALM
Ingeniero en Industrias Alimentarias		
1	Cabrejos Hurtado, Gerson Martín	158-2019-FIAL
Ingeniero Agrícola		
1	Meléndez Saldaña, Diego Alonso	184-2019-FIA

2. Trabajo de Suficiencia Profesional.

El rector puso a consideración del pleno el expediente de título profesional del señor Juan José Anahui Andía, por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, elevado por la Facultad de Agronomía.

El Consejo Universitario, luego de revisar el expediente, el mismo que cumple con lo establecido en el Reglamento General de la UNALM, **aprobó**, por unanimidad (7 votos), conferir el título profesional de Ingeniero Agrónomo al señor Juan José Anahui Andía. Ratificando la Resolución N° 367-2019-FA de la Facultad de Agronomía.

III. Grados de Maestro.

El rector puso a consideración del pleno los expedientes de Grados Académicos de Maestro elevados por la Escuela de Posgrado.

El Consejo Universitario, luego de la revisión respectiva **aprobó**, por unanimidad (7 votos), conferir los siguientes Grados Académicos de Maestro, ratificando las resoluciones de la Escuela de Posgrado:

Apellidos y Nombres		Resolución N°
Administración		
1	Maceda Cerdán, Carlos Marcelo	378-2019-EPG
Agronegocios		
1	Camasa Molina, Jaime	371-2019-EPG
Bosques y Gestión de Recursos Forestales		
1	Quintero Cardozo, Flavio	372-2019-EPG
Conservación de Recursos Forestales		
1	Vasquez Jara, Rocio Patricia	080-2019-EPG
Entomología		

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19
17 DE JULIO DE 2019



1	Livia Tacza, Carmen Del Pilar	388-2019-EPG
Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas		
1	Bello Chirinos, Cinthya Elizabeth	375-2019-EPG
2	Blanco Navea, Yoskaya Nayme	387-2019-EPG
Innovación Agraria para el Desarrollo Rural		
1	Cervantes Peralta, Marieta Eliana	376-2019-EPG
2	Ocampo Zambrano, Bruno Alexander	379-2019-EPG
Nutrición		
1	Cisneros Yupanqui, Miluska Alexandra	386-2019-EPG
2	Medrano Tinoco, Jorge Luis	381-2019-EPG
3	Miranda Gutiérrez, Justo Daniel	627-2019-EPG
4	Villar Estrada, Meliza Jacqueline	385-2019-EPG
Nutrición Pública		
1	Archenti Curitima, Gelner	351-2019-EPG
Producción Animal		
1	Calderon Antezana, Darwin Washington	382-2019-EPG
2	Hidalgo Vasquez, Yaneline Nilda	384-2019-EPG
Recursos Hídricos		
1	Goicochea Ríos, Javier Antonio	373-2019-EPG
Riego y Drenaje		
1	Condori Cahuapaza, José Noel	383-2019-EPG
Tecnología de Alimentos		
1	Reynoso Maguiña, Martha Benigna	377-2019-EPG
2	Villar Estrada, James Euler	374-2019-EPG

IV. Grado de Doctor.

El rector puso a consideración del pleno el expediente del Grado Académico de Doctor en Agricultura Sustentable del señor Marco Antonio Mathios Flores.

El Consejo Universitario, luego de la revisión respectiva, **aprobó**, por unanimidad (7 votos), conferir el Grado Académico de Doctor en Agricultura Sustentable al señor Marco Antonio Mathios Flores, ratificando la Resolución EPG N° N° 370-2019 de la Escuela de Posgrado.

V. Propuesta de modificación del artículo 375° y el artículo 377°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

El rector solicitó al secretario general dar lectura del artículo 375° del Reglamento General de la UNALM.

El secretario general procedió a dar lectura al artículo 375° del Reglamento General de la UNALM.

Artículo 375°.- El comité electoral universitario debe ser elegido para los procesos electorales por la asamblea universitaria. Está constituido por seis (6) profesores ordinarios de la UNALM (de los cuales tres [3] son principales; dos [2], asociados y uno [1], auxiliar) y por tres (3) estudiantes elegidos por la asamblea universitaria, a propuesta de sus miembros, previa aceptación por escrito de los candidatos elegibles. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros y su período es de tres (03) años.

Asimismo, el secretario general manifestó que el artículo 375° del Reglamento General de la UNALM.



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19
17 DE JULIO DE 2019

se contradice con el artículo 72° de la Ley Universitaria donde se menciona que el Comité Electoral se elige para cada proceso electoral; siendo los procesos electorales que se eligen en esta universidad: el proceso estudiantil de 1 año; el proceso para elegir autoridades y representantes de docentes ante el Consejo y Asamblea Universitaria de 3 años; decanos cada 4 años y rector cada 5 años. Por lo tanto, el tiempo mínimo de elección de un proceso es de 1 año, de acuerdo a ello, se hace la siguiente propuesta de modificación.

Artículo 375°.- El comité electoral universitario debe ser elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral con anticipación no menor de 6 meses previo a dicho proceso. Está constituido por seis (6) profesores ordinarios de la UNALM (de los cuales tres [3] son principales; dos [2], asociados y uno [1], auxiliar) y por tres (3) estudiantes elegidos por la asamblea universitaria, a propuesta de sus miembros, previa aceptación por escrito de los candidatos elegibles. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros.

Además, el secretario general indicó que el otro inconveniente que hay es el artículo 377° del Reglamento General de la UNALM, la misma que establece que:

Artículo 377°.- Un miembro del comité electoral no puede renunciar; sin embargo, puede cesar, debido al cambio de categoría, por renuncia al cargo docente, por licencia por enfermedad.

Sugiriendo la siguiente modificación:

Artículo 377°.- Un miembro del comité electoral puede cesar debido al cambio de categoría, por renuncia al cargo docente, por licencia, por enfermedad o capacitación.

El decano de la Facultad de Zootecnia manifestó que solo se tienen dos procesos electorales: para elegir decanos y director de la EPG; para elegir vicerrector y rector. El proceso que se hace para estudiantes no lo califica como un proceso electoral por cuanto representa solamente un estamento que compone el tercio de la Asamblea y Consejo Universitario. Asimismo, indicó que un Comité Electoral que se elige seis meses antes para elegir decanos va a tener que durar hasta la mitad del año próximo, para elegir luego rector y vicerrectores; permanece hasta otro proceso electoral de decanos, y la irrenunciabilidad solo procedería si existe un proceso ya iniciado. Proponiendo agregar un artículo aclaratorio que diga *se consideran procesos electorales universitarios aquellos donde participan todos los estamentos que constituyen la universidad.*

El decano de la Facultad de Economía y Planificación manifestó que la definición de proceso electoral debe darse, proponiendo lo siguiente: *Se consideran procesos electorales universitarios aquellos donde se renueva un órgano de gobierno y/o se elige decanos, vicerrectores y rector.*

El rector sugirió que en vez de agregar un artículo, aclarar qué es un proceso dentro del mismo artículo 375° del Reglamento General de la UNALM. Asimismo, preguntó si se consideraría a los estudiantes.

El representante estudiantil Darwin Esteban Yachachin Hinostrero manifestó que los representantes estudiantiles merecen ser considerados en el proceso electoral, ya que son elegidos por los estudiantes.

La representante de la FEUA preguntó si hay algún problema u obstáculo para que no se les considere.

El rector opinó que podría llevarnos a un camino peligroso el aislar a los estudiantes, ya que la elección de ellos es importante para conformar los órganos de gobierno.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19
17 DE JULIO DE 2019



El decano de la Facultad de Zootecnia indicó que no se les está aislando, ya que no es un proceso completo del órgano de gobierno, solo es una recomposición.

El director de la Unidad de Estudios Generales manifestó que solamente sería por un año, ya que en ese año el Comité Electoral que le corresponda hará todos los procesos electorales que se puedan hacer.

La vicerrectora de investigación opinó que no se debe de adicionar más cosas que no dice la Ley Universitaria, ya en la Asamblea Universitaria, cuando se nombre el nuevo Comité Electoral se le daría el encargo. Asimismo, indicó que no es necesario poner un año.

El representante de la ADUNA sugirió poner el plazo de un año, ya que sino se pone el plazo, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria siempre estará en ese debate de cuándo elegir.

El rector invitó a la Dra. Patricia Estela Bejar Luque, jefa de la Oficina de Asesoría Legal, para ampliar el tema.

La Dra. Bejar manifestó que la Ley Universitaria no le pone un plazo al Comité Electoral, a fin de que la universidad dentro del Reglamento y Estatuto coloquen si hay un plazo. Lo que debería agregarse es acerca de la irrenunciabilidad, ya que estos casos no podrían ser irrenunciables, ya que existe un derecho. Asimismo, sugirió no ponerle el plazo. Además, sugirió modificar el artículo 377° de acuerdo a lo siguiente: *Un miembro del comité electoral puede cesar, debido al cambio de categoría, por renuncia al cargo docente, por licencia, por enfermedad, por capacitación o por cualquier caso en particular sustentado por él.*

El decano de la Facultad de Economía y Planificación manifestó que es necesario definir qué es un proceso electoral, ya que incluso el Comité Electoral actual se ha permitido interpretar la Ley, es por ello que renunciaron.

El rector aclaró que habiendo completado el proceso y en concordancia con la Ley, el Comité Electoral solicitó el nombramiento de un nuevo Comité, mas no por renuncia de ellos.

El decano de la Facultad de Industrias Alimentarias indicó que todos tienen derecho a solicitar su renuncia, y será la instancia competente quien lo acepte o no. Asimismo, en ese momento la justificación del miembro del Comité tendrá un peso importante. Además, reducir el tiempo de 3 a 1 año va a reducir la posibilidad de que renuncien los miembros.

El decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola opinó que considerar un año sería pertinente. Asimismo, si algún miembro presenta su renuncia, ya la instancia correspondiente verá si lo acepta o no de acuerdo a la justificación.

El vicerrector académico sugirió redactar el artículo lo más explícito posible, a fin de no caer en impresión. La Ley es general y se le tiene que dar un valor agregado de acuerdo a nuestras propias circunstancias y nuestra propia realidad, sugiriendo colocar el período de un año. Con respecto al tema de irrenunciabilidad solamente sería en casos justificados. Asimismo, hizo hincapié que la decisión que se tome en la presente sesión no debería dejar ambivalencias.

El rector invitó al pleno a votar por si se coloca el período de un año o no, obteniendo los siguientes resultados: Se coloca 1 año, 3 votos; No se coloca, 4 votos.



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19
17 DE JULIO DE 2019

Asimismo, el rector invitó al pleno a votar por la propuesta de modificación del artículo 375° del Reglamento General de la UNALM.

El Consejo Universitario **aprobó** con 3 votos a favor, 2 votos en contra (decano de la Facultad de Industrias Alimentarias y Pesquería) y 2 abstenciones (representantes estudiantiles), modificar el artículo 375° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 375°.- El comité electoral universitario debe ser elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso. Está constituido por seis (6) profesores ordinarios de la UNALM (de los cuales tres [3] son principales; dos [2] asociados y uno [1] auxiliar) y por tres (3) estudiantes elegidos por la Asamblea Universitaria, a propuesta de sus miembros, previa aceptación por escrito de los candidatos elegibles. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros.

El vicerrector académico manifestó que esto será visto por la Asamblea Universitaria y tendrá que indicarse por cuántos procesos electorales se elige al Comité Electoral, por lo que sugirió para evitar que se complique el tema nuevamente en la Asamblea, debería decir que la Asamblea Universitaria estará en capacidad de considerar de manera excepcional para cuántos procesos electorales es elegido el Comité Electoral.

El rector invitó al pleno a votar por la propuesta de modificación del artículo 377° del Reglamento General de la UNALM.

El decano de la Facultad de Zootecnia propuso considerar en el presente artículo propuesto que un miembro del Comité Electoral no puede renunciar una vez convocado el proceso.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (7 votos), modificar el artículo 377° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 377°.- Un miembro del Comité Electoral no puede renunciar una vez convocado el proceso; excepto debido al cambio de categoría, por renuncia al cargo docente, por licencia por enfermedad o capacitación para obtener el grado académico avanzado.

Además, elevar a la Asamblea Universitaria la respectiva resolución para su ratificación.

VI. Encargo a la Comisión de Asuntos Laborales de personal no docente.

El rector manifestó que la vicerrectora de investigación planteó, en una oportunidad, la necesidad de crear una Comisión que se encargue de elaborar un Plan de Incentivos para los trabajadores. Hay dos planteamientos: encargarle ya a la existente Comisión de Asuntos Laborales de personal no docente o que se forme otra Comisión.

La representante del SUTUNA manifestó que ya se tiene un convenio colectivo firmado y aprobado con resolución donde se ha pactado que el SUTUNA interviene en todas las comisiones que tienen que ver con el personal administrativo, pero con voz y voto, proponiendo que para esta Comisión no sea solo como invitado sino con voz y voto. Asimismo, preguntó cuáles son las funciones que tiene esta Comisión.

El secretario general respondió que esta Comisión tiene la función de tratar todos los temas que llegan al Consejo Universitario relacionado a trabajadores administrativos, antes de que entren a discusión en el Consejo Universitario.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19
17 DE JULIO DE 2019



El decano de la Facultad de Economía y Planificación manifestó que al darle voz y voto al representante del SUTUNA se estaría ampliando o modificando las Comisiones Permanentes de Consejo Universitario.

El rector manifestó que modificar las Comisiones Permanentes es un camino tortuoso, siendo un camino no burocrático encargar a esta Comisión, solamente para esta tarea específica, con voz y voto, dándoles un plazo de tres meses.

El director general de administración indicó que no se trata de incentivos sino de estímulos para reconocer la labor del trabajador.

La representante del SUTUNA hizo lectura del artículo 147° del Decreto Supremo de 005-90-PCM, para aclarar el tema de incentivos.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (7 votos), encargar a la Comisión de Asuntos Laborales de Personal No Docente, elaborar un plan de estímulos a la labor del trabajador administrativo. El Representante del SUTUNA tendrá voz y voto solamente para este tema en específico. La Comisión tendrá un plazo de 90 días calendario para presentar informe al Consejo Universitario.

Siendo la 10:10 a.m. y no habiendo otros puntos que tratar, el rector da por culminada la sesión extraordinaria de Consejo Universitario.


Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL


Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR